



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete de 1 de octubre de 2020 que aprueba la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones por creación y consolidación de empresas, se dispone la publicación íntegra de las bases reguladoras. Tras su publicación, el extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, extracto registrado en la BDNS que se publicará posteriormente en este BOLETÍN OFICIAL, iniciándose entonces el plazo de presentación de solicitudes.

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS

El Ayuntamiento de Albacete aprueba estas bases y convocatoria de subvenciones para la creación y consolidación de empresas, con la finalidad de apoyar la actividad empresarial emprendedora y el autoempleo, en empresas de reciente creación, para las que la suspensión o reducción de actividad derivada de la situación de emergencia por la epidemia de COVID-19 ha supuesto una dificultad añadida para equilibrar sus cuentas en la fase de lanzamiento. La convocatoria se realiza dentro de su ámbito territorial de competencia, y de forma complementaria y subsidiaria de los correspondientes sistemas de ayudas estatal y autonómico.

##### Base 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones reguladas por estas bases es fomentar la actividad y el emprendimiento empresarial en el municipio de Albacete.

2. La finalidad de estas subvenciones es facilitar la consolidación de nuevas actividades empresariales y profesionales, tras su puesta en marcha, apoyándolas en la reactivación de la actividad tras el estado de alarma por la epidemia por COVID-19.

##### Base 2. Beneficiarios

1. Son beneficiarias de estas subvenciones las microempresas –empresas, profesionales o empresarios individuales, titulares de la actividad económica– que hayan iniciado su actividad en el municipio de Albacete en el año 2019 y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

El concepto de microempresa aplicable es el recogido por la Comisión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

##### Base 3. Requisitos previos

1. Las personas titulares de la nueva actividad empresarial subvencionada deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Situación de baja laboral en el día previo al alta en la Seguridad Social vinculada a la nueva actividad.
- 2) Recepción de servicios de asesoramiento y orientación para el inicio de la nueva actividad empresarial o profesional prestados por el Ayuntamiento de Albacete.
- 3) Carecer de la condición de beneficiarios de subvención del Ayuntamiento de Albacete para autoempleo o creación de microempresas en los años 2018 y 2019.

2. Los requisitos indicados en el artículo 3.1 serán exigibles, al menos, de una de las personas titulares de la nueva empresa.

##### Base 4. Requisitos de actividad

Las empresas creadas por las personas titulares de la actividad deben reunir los siguientes requisitos:

1) Creación de la nueva empresa, o adquisición integral de una empresa preexistente, iniciando una actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, en el año 2019. Cuando la empresa esté integrada por varios beneficiarios, el alta en el sistema de protección social podrá ser sucesiva desde el momento del alta censal inicial hasta la fecha de publicación de la convocatoria de subvención, siempre que al menos uno de los beneficiarios hubiese cursado el alta en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social desde el inicio de la actividad económica.

2) Domicilio fiscal y del establecimiento de la actividad en el municipio de Albacete, en el momento de creación de la empresa y durante el período de mantenimiento mínimo de la actividad exigido por esta norma.

3) Situación de alta en la actividad económica y en la Seguridad Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### Base 5. Procedimiento de concesión de la subvención y dotación presupuestaria



1. La subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.  
2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2020 una única convocatoria. Deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Será aprobada por la Junta de Gobierno Local juntamente con las bases.

3. Para la tramitación de la convocatoria para la realización de las acciones financiadas con arreglo a estas bases reguladoras está prevista en el presupuesto municipal la partida 1003 24100 4700000, Subvenciones por creación y consolidación de empresas, dotada con 100.000 euros.

Base 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. Será de aplicación al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. Las propuestas de resolución –provisional y definitiva– serán formuladas, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de los informes emitidos por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Empleo y Promoción Económica, designado mediante resolución dictada al efecto.

4. Todos los actos –de trámite y definitivos– en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a los interesados únicamente de forma electrónica desde su propio expediente SEGEX o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento los interesados tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados electrónicamente, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado personalmente a los interesados, de forma electrónica, dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

Base 7. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. Las solicitudes se harán exclusivamente de forma electrónica, mediante instancia general, a la que se adjuntarán los siguientes documentos en formato pdf:

1) Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, de la empresa y de cada uno de los socios o partícipes de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

2) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, de la empresa y de cada uno de los socios o partícipes de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

3) Certificados del Organismo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete (Gestalba) de encontrarse al corriente con el Ayuntamiento de Albacete, de la empresa y de cada uno de los socios o partícipes de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

4) Informe de vida laboral de los empresarios individuales, los profesionales y de cada uno de los socios o partícipes de la nueva empresa.

5) Certificado de situación censal de la empresa, de los empresarios individuales o de los profesionales, según proceda.

6) Declaración responsable de otras ayudas y subvenciones solicitadas y obtenidas por razón de la misma actividad.

Base 8. Determinación de cuantías individualizadas

1. La subvención que se concederá individualmente a cada una de las empresas concurrentes a la convocatoria será el producto de multiplicar los puntos acumulados por cada empresa, determinados por la aplicación de los criterios detallados en la base 9, por un valor/punto, resultante de las reglas especificadas en este artículo.

2. El total de la partida presupuestaria disponible anualmente se dividirá entre el total de puntos sumados

por todos los solicitantes tras la aplicación de los criterios regulados en el artículo siguiente. Obteniéndose un valor euros/punto.

3. El valor euros/punto se multiplicará por los puntos de cada empresa.

4. Se establece un tope máximo de 2.000 euros de subvención por empresa, empresario individual o profesional solicitante.

5. La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo se agregará a la cantidad repartible una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las empresas, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación de ajuste se podrá repetir una única vez. Si tras la aplicación de este segundo ajuste alguna empresa alcanzara el tope máximo, el saldo resultante será desestimado.

Base 9. Criterios de valoración

1. En cada solicitud de subvención se valorará con 100 puntos cada uno de los puestos de trabajo de los titulares de la actividad empresarial que cumplan los requisitos requeridos por la base 3.

2. En caso de jornada parcial de titulares partícipes adscritos al Régimen General se aplicará una puntuación proporcional al porcentaje de jornada reflejado en el correspondiente informe de vida laboral.

Base 10. Forma de pago

Las subvenciones concedidas se abonarán en un solo pago, tras la notificación del acuerdo de resolución.

Comunicado el acuerdo de resolución, los beneficiarios deberán comunicar los datos de la cuenta bancaria de abono para el pago mediante transferencia, cumplimentando y presentando una ficha de terceros a través del siguiente acceso de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11164>

Base 11. Obligaciones específicas de las beneficiarias

Las empresas beneficiarias de esta línea de subvenciones tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1) Mantener la actividad empresarial durante un período de dos años desde la fecha de inicio de la actividad.

Se estimará que se mantiene la actividad aun cuando se produzcan suspensiones en la actividad, con reanudación –motivadas por las circunstancias estacionales propias de una determinada actividad económica, o como consecuencia de la situación generada por la declaración del estado de alarma por la epidemia por COVID-19–, que deberán ser justificadas por los beneficiarios.

Se considerará mantenimiento de actividad cuando se produzcan cambios en la forma jurídica o en la titularidad del capital social, siempre que el control permanezca en manos de beneficiarios considerados para el otorgamiento de la ayuda.

Se mantiene la actividad aun cuando la empresa modifique las actividades económicas en las que se encuentre registrada en el censo de empresas de la Agencia Tributaria.

2) Declarar responsablemente ante el Ayuntamiento de Albacete, tras la resolución y durante el período de mantenimiento de la actividad, la solicitud y percepción de cualquier otra ayuda económica, en cualquier concepto, para la misma actividad o finalidad subvencionable, financiada con fondos públicos.

3) Aceptar el uso de los datos personales para la difusión de las actuaciones de promoción empresarial y del empleo, de seguimiento, difusión o protocolarias realizadas por el Ayuntamiento de Albacete.

Base 12. Pérdida del derecho al cobro, reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases.

2. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de lo establecido en las presentes bases y en las disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.



b) No declarar ante el Ayuntamiento de Albacete la solicitud y percepción de cualquier otra ayuda económica, en cualquier concepto, para la misma actividad o finalidad subvencionable, financiada con fondos públicos.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en estas bases y en la Ley 38/2003, siempre que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

**Base 13. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

La subvención es compatible y complementaria, para la misma actividad y finalidad, con las subvenciones de la Junta de Castilla-La Mancha vigentes, en tanto el régimen jurídico, requisitos y ámbito de aplicación de estas últimas difieran de los fijados en estas bases, así como con la capitalización de la prestación por desempleo establecida por el Servicio Público de Empleo Estatal y con la prestación extraordinaria por cese de actividad por motivo de COVID-19.

**Base 14. Régimen regulador**

1. Estas bases se regulan en virtud de lo dispuesto por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y establecen el régimen específico de las subvenciones para la consolidación de la actividad empresarial convocadas por el Ayuntamiento de Albacete. El régimen general de estas subvenciones será el contenido en la Ley 38/2003 y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en las bases de ejecución de los presupuestos municipales y en la Instrucción de Intervención aprobada por Pleno de 29 de enero de 2009.

2. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que estime pertinentes.

**Base 15. Competencia general**

Las subvenciones gestionadas mediante estas bases tienen carácter complementario de las medidas de fomento del empleo autónomo y de la actividad empresarial competencia del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin que suponga duplicidad, y su vigencia está condicionada al cumplimiento del requisito de sostenibilidad financiera en los términos establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Base 16. Protección de datos**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales solicitantes de estas subvenciones, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas.

3. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

[http://www.albacete.es/es/sus-datos-seguros/?set\\_language=es](http://www.albacete.es/es/sus-datos-seguros/?set_language=es)

**Base 17. Entrada en vigor**

Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Igualmente se remitirán, con el extracto de la convocatoria, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete.